

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 536-2017-MINAGRI-PSI

Lima, 18 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 2052-2017-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 909-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG del Especialista en Contrataciones de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 005-2017-MINAGRI-PSI-OCAT/FONDOEMPLEO de la Coordinadora del Convenio MINAGRI-FONDOEMPLEO y el Informe Legal N° 813-2017-MINAGRI-PSI-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N°004-2017-MINAGRI-PSI-OCAT/FONDOEMPLEO se comunica la necesidad de dar cumplimiento al convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI y el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo-FONDOEMPLEO para la ejecución del Proyecto “Asociatividad y Gerencia Rural para Mejorar los Ingresos Económicos y Empleo de los Productores del Valle Viejo del distrito de Olmos”, que viene ejecutándose a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, se señala la necesidad de adquirir fertilizante Guano de la Isla para beneficiar a las asociaciones bananeras del referido Proyecto: “Miguel Grau”, “AGROIMPE” y “La Juliana”;

Que, a fin proseguir con la ejecución del mencionado convenio, con Memorando N°176-2017-MINAGRI-PSI-OCAT/FONDOEMPLEO del 07.11.17 la Coordinadora del Convenio MINAGRI-FONDOEMPLEO realizó el requerimiento para la compra de fertilizantes, consistente en 804 bolsas de Guano de la Isla de 50 kilos cada uno, indicando que el único proveedor en el mercado era AGRO RURAL y el “valor comercial” del guano;

Que, en virtud del requerimiento del Guano de Isla se expidió la Resolución Directoral N° 511-2017-MINAGRI-PSI del 01.12.17 efectuándose la Contratación Directa N°070-2017-MINAGRI-PSI con el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL como, proveedor único;

Que, con fecha 15.12.17 mediante el Informe N° 05-2017-MINAGRI-PSI-OCAT/FONDOEMPLEO la Coordinadora del Convenio MINAGRI- FONDOEMPLEO precisa que: i) AGRO RURAL es el único proveedor a nivel nacional del insumo agrícola Guano de Isla, encargándose de su extracción, procesamiento y comercialización; ii) La Oficina de Administración y Finanzas procedió a tramitar la adquisición de dichos insumos bajo la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el valor informado por AGRO RURAL era un “valor comercial”, sin tener conocimiento de que éste era subsidiado; iii) Realizadas las

[Handwritten signature]

[Circular stamp: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI - SUBSECTORIA JURIDICA]

[Circular stamp: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI - ADM. FINANZAS]

[Circular stamp: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI - OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS]

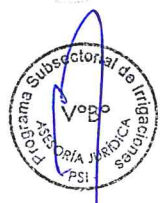
coordinaciones con AGRORURAL, ésta precisó que el costo informado al PSI corresponde a un costo social subsidiado, conforme aparece en el Plan Anual de Comercialización, el que se otorga en mérito a una cooperación interinstitucional plasmada a través del respectivo convenio, caso contrario el productos requerido tendría un costo comercial; iv) Es conveniente que el suministro del guano se efectúe a través de un convenio institucional a fin de beneficiarnos con el precio subsidiado del producto: v) A fin de suscribir el convenio respectivo, es necesario dejar sin efecto la Contratación Directa N° 070-2017-MINAGRI-PSI;

Que, en los Informes N°s 2052-2017-MINAGRI-PSI-OAF y 909-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, ambos de fecha 18.12.17, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y del Especialista en Logística, respectivamente, señalan que efectuado el requerimiento del guano por la Coordinadora del Convenio MINAGRI-FONDOEMPLEO, se determinó que AGRORURAL es el único proveedor a nivel nacional del insumo agrícola requerido "Guano de Isla", por lo que se procedió con los trámites para su adquisición bajo la Ley de contrataciones del Estado; sin embargo, el precio informado por AGRO RURAL al PSI era el de costo social y no el precio comercial como se creía. Los citados costos están contemplados en el Plan de Comercialización de AGRO RURAL para el año 2017, advirtiéndose que el primero de los costos mencionados es menor por encontrarse subsidiado. Asimismo señala que en virtud de lo comunicado en el Informe N° 05-2017-MINAGRI-PSI-OCAT/ FONDOEMPLEO y no siendo posible perfeccionar el contrato se debe proceder a dejar sin efecto la Contratación Directa N°070-2017-MINAGRI-PSI al amparo de lo previsto en el numeral 87.4 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 813-2017-MINAGRI-PSI-OAJ señala que: i) Al verificarse la imposibilidad de perfeccionar el contrato derivado de la Contratación Directa N° 070-2017-MINAGRI-PSI-1 llevada a cabo por el PSI para la adquisición del guano de isla bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, procede dejar sin efecto la Adjudicación a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y por su efecto la Contratación Directa N° 070-2017-MINAGRI-PSI-1, ello al amparo de lo previsto en el numeral 87.4 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) que el único modo de que el PSI pueda acceder al costo social del guano de isla por parte de AGRO RURAL, es a través de un convenio de cooperación interinstitucional, por lo que resulta viable hacer uso de este medio a efectos de cumplir con los compromisos asumidos en el convenio entre MINAGRI Y FONDO EMPLEO, con un precio subsidiado de guano; iii) La propuesta de convenio entre el PSI y AGRO RURAL cumple las tres características para que se configure éste y se encuentre dentro del supuesto de exclusión del ámbito de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el literal c) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, el que estaría sujeto a supervisión del OSCE.

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Especialista en Logística;

De conformidad con lo establecido en el numeral 87.4. del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 536 -2017-MINAGRI-PSI

- 2 -

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Adjudicación a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y por su efecto la Contratación Directa N° 070-2017-MINAGRI-PSI-1, por los motivos expuestos en la presente .

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines de su competencia

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

